

<p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p>"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25 AÑOS DESPUÉS"</p> <p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</p> <p>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	<p>AÑO XIV – N°762 Río Tercero (Cba.), 08 de septiembre de 2020 <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i></p>
----------------------------------	---

CONVOCATORIA A HACER USO DE LA BANCA DEL CIUDADANO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO CONVOCA A LA POBLACION DE RIO TERCERO A HACER USO DE LA "BANCA DEL CIUDADANO" CON MOTIVO DE **FIJAR COSTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS CON VEHICULOS DE ALQUILER CON CHOFER "TAXIS Y REMISES"**, QUE TENDRA LUGAR EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HS. EN EL ANFITEATRO MUNICIPAL "LUIS AMAYA". LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERAN INSCRIBIRSE EN FORMA PREVIA POR SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE CON UNA ANTELACION MINIMA DE 24 HS. A LA CELEBRACION, DEBIENDO PETICIONARLO POR ESCRITO ACREDITANDO SU IDENTIDAD (ORDENANZA N° 3250/2010).

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL: ALBERDI Y 25 DE MAYO - TEL. 423327.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.
AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

ORDENANZAS

Río Tercero, 27 de agosto de 2020

ORDENANZA N° Or 4350/2020 C.D.

VISTO: Que son derechos de los vecinos de la Ciudad de Río Tercero consagrados por el artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal en sus incisos 6 y 7 el libre acceso a la información pública y la posibilidad de peticionar ante las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la motivación de los actos administrativos.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de que el Municipio se adecúe, en todos sus ámbitos, a las nuevas tendencias y estándares de transparencia y gobierno abierto, para que el vecino tenga un rol activo en el control de las políticas públicas llevadas a cabo.

Que los nuevos paradigmas en el control de gestión pública en todo el mundo se refieren al acceso directo de la información y los procedimientos administrativos por parte de los ciudadanos, evitando de esta manera una excesiva carga burocrática en los mecanismos administrativos, haciendo más eficiente al Estado y evitando grandes gastos en la creación de órganos de control que para poder cumplir sus objetivos, deben contar con un amplio abanico de profesionales y personal a cargo, generando gastos de sueldos, locación de inmuebles y compra de mobiliario para dependencias de funcionamiento.

Que es necesario que el vecino disponga de información del Estado Municipal ya que ésta le pertenece.

Que en el último tiempo las Administraciones Públicas en todo el mundo enfrentan nuevos desafíos producto de la introducción de tecnologías de la información y comunicación y que se presentan diferentes formas de relacionamiento y demandas, cada vez más específicas, a las que los gobiernos deben adaptarse y generar un profundo cambio interno y en su relación con la comunidad.

Que el objetivo de dichos avances implica lograr una Administración Pública al servicio del ciudadano promoviendo un Estado sólido, moderno y eficiente, con equipos técnicos profesionalizados y capacitados para brindar soluciones y resultados dentro de un marco de ética, transparencia y rendición de cuentas.

Que es necesario modernizar nuestro Municipio a fin de que sea más sencillo para el ciudadano tener acceso completo de la estructura municipal, nómina de funcionarios y empleados, actividades que se desarrollan, conocimiento del gasto público y acceso a los mecanismos de adquisición de bienes y servicios por parte del Municipio.

Que el Gobierno Abierto es un proceso de transformación del Estado que promueve la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración como principios de diseño para una gestión pública innovadora, propiciando espacios de co-creación con la ciudadanía, en el diseño de políticas públicas para solucionar problemas de interés común.

Que este proceso de transformación busca contar con diferentes herramientas para el ciudadano como la visualización de datos, publicidad de los procesos de gestión, la identificación de críticas, sugerencias e ideas, la organización de debates públicos, el codiseño de políticas públicas con

los ciudadanos, el monitoreo de políticas públicas y la organización del trabajo de la Administración Pública y las organizaciones intermedias.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º)- Créase el “PROGRAMA DE GOBIERNO ABIERTO DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO”, el cual implica llevar adelante un proceso de transformación del Estado que promueva la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración como principios de diseño para una gestión pública innovadora, que funcionará bajo el objetivo, principios y presupuestos mínimos que establece la presente Ordenanza.

Artículo 2º)- Definición. Entiéndase por Gobierno Abierto a las políticas destinadas a garantizar el acceso masivo y gratuito de la ciudadanía a los diferentes actos de gobierno y la administración pública municipal, como la generación de espacios eficientes de participación y colaboración activa de la ciudadanía sobre los mismos.

El diseño, la planificación y puesta en funcionamiento del programa implica un desarrollo constante, lo cual irá mutando a lo largo del tiempo de acuerdo a la participación y colaboración de los vecinos y a la disposición de la información, por lo tanto el objetivo, principios y presupuestos mínimos establecidos, se deberán cumplimentar en un período continuo de tiempo.

Artículo 3º)- Objetivo. El objetivo de este programa será aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales municipales, promoviendo un mayor acceso a la información y divulgación sobre las actividades locales en todos los niveles de gobierno.

Artículo 4º)- Órgano de Aplicación. La Secretaría de Innovación y Comunicación, o la que en el futuro la reemplace, será el órgano de aplicación de la presente ordenanza.

Deberá presentar ante el Concejo Deliberante los alcances de la puesta en marcha del programa, el cual deberá contemplar los preceptos de la presente norma a través de una interfaz interactiva y amigable para el usuario, con los respectivos tutoriales para su correcto funcionamiento. Toda la documentación que se comparta, deberá hacerse en estándar abierto, al que cualquier usuario pueda tener acceso.

La presentación deberá realizarse dentro de los seis (6) meses de finalizada la emergencia sanitaria COVID-19.

Artículo 5º)- Principios de Gobierno Abierto. El programa de Gobierno Abierto a implementarse deberá regirse por los siguientes principios:

1. Ejercicio de acciones concretas, orientadas a recoger y publicar de forma sistemática datos sobre el gasto público y el rendimiento de las actividades y los servicios públicos esenciales, como así también, proporcionar activamente información de alto valor, incluidos los datos primarios, de manera oportuna, en formatos que el público pueda encontrar, comprender y utilizar fácilmente y que sean libres de cualquier licencia.

2. Toda persona tendrá derecho a acceder, recibir, publicar y compartir, información sobre todo órgano o dependencia perteneciente al sector público municipal en especial cuando se afecten derechos o intereses colectivos tales como: en materia ambiental, valores culturales, históricos, derechos del consumidor, planeamiento urbano, zonificación y obras públicas. Se deberá garantizar el acceso libre y gratuito a la misma sin necesidad de acreditar interés legítimo o finalidad concreta.

3. La apertura de datos tendrá como límite legal lo establecido por la ley 25.326 de protección de datos personales, (habeas data), tanto para datos del personal municipal como para datos de los ciudadanos que interactúen con el gobierno municipal o cualquier organización que muestre sus datos dentro de alguna de las plataformas de gobierno abierto y las demás excepciones contempladas en la presente ordenanza.

4. Desarrollar políticas, prácticas y mecanismos sólidos, que garanticen la transparencia en la gestión de las finanzas públicas municipales y las compras gubernamentales, y que favorezcan el imperio de la ley.

Artículo 6º)- Ámbito de Aplicación. El Programa será de aplicación a todo el sector público municipal, sin excepciones, entendiéndose como tal:

1. La Administración Municipal, conformada por la administración central y los organismos descentralizados y demás dependencias, agencias o entes autárquicos existentes o a crearse en un futuro, y que se financien exclusivamente con fondos públicos.

2. El Concejo Deliberante Municipal.

3. El Tribunal de Cuentas Municipal.

4. Las Empresas y Sociedades del Estado Municipal. Abarcando a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Municipal tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias que se crearan a futuro.

Cada una de las entidades mencionadas en el presente artículo podrá optar por crear su propio programa de Gobierno Abierto, para lo cual deberán cumplir, como mínimo, con las disposiciones planteadas, para lo cual podrán contar con el apoyo del órgano de aplicación, el cual deberá controlar la puesta en funcionamiento efectiva.

Artículo 7º)- Presupuestos Mínimos. Establézcase como presupuestos mínimos obligatorios a publicar en la plataforma utilizada para la apertura integral de los datos e información sobre la gestión de gobierno municipal los siguientes:

1. Presupuesto. Detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, con su correspondiente asignación.

2. Ejecución Presupuestaria. Consulta on-line de la ejecución presupuestaria con actualización periódica.

3. Cuentas Generales de Ejercicio.

4. Proveedores. Herramientas digitales de consulta del padrón de proveedores del Municipio, con detalle de las órdenes de pago adeudadas con cada uno de ellos y el total general. Además deberá disponer un

formulario para que cualquier vecino pueda inscribirse como tal, cumpliendo los requisitos que la legislación determine para tales fines.

5. Procedimientos de Contratación del Estado por medio de Licitaciones. Deberá prever un mecanismo completamente digital y ajustado a las buenas prácticas internacionales, tanto para la convocatoria, como recepción de consultas, recepción de ofertas, adjudicación, impugnaciones y demás etapas de las que conste el proceso.

6. Procedimientos de Compra on-line. Implementación de un sistema de compras vía on line, donde el Municipio comunique a la sociedad la necesidad de abastecerse de bienes y servicios y los oferentes realicen las ofertas públicamente bajo la modalidad de subastas electrónicas abiertas.

7. Información de créditos en cualquier concepto tomados por el Municipio y su liquidación, actualizado de forma mensual.

8. Organigrama Municipal. Conformación y composición del organigrama municipal completo y dispuesto en forma de gráfico donde además consten los nombres de las dependencias, funcionarios a cargo, línea de mando, jerarquía, responsabilidades, funciones del área, nombre de la persona responsable de cada división.

9. Funcionarios Públicos. En el caso de funcionarios designados por el departamento ejecutivo municipal, como para aquellos titulares de cargos electivos, deberán incorporar, además; breve currículum, foto, recibo de haberes y declaración jurada, la cual deberá ser presentada, según el modelo dispuesto por vía reglamentaria al asumir sus funciones, debiendo actualizarla cada dos años mientras se desempeñe en el cargo y al culminar el mandato.

10. Nómina del personal municipal de planta permanente, contratado, becas de formación y locaciones de servicios, con el correspondiente escalafón si correspondiera y área a la cual están afectados. Además se deberá publicar, de manera general, el porcentaje que corresponda a cada género y el porcentaje de personas con discapacidad, a fin de corroborar el cumplimiento de las normativas vigentes.

11. Boletines Oficiales. Deberán estar ordenados de manera cronológica y con un buscador que permita encontrar las publicaciones por temas, tipo de decisión, área que toma la decisión y las demás variables que se consideren pertinentes para facilitar la búsqueda.

12. Normativa Municipal aprobada por órganos alcanzados. Incluye, en especial, la publicación de todas las ordenanzas, resoluciones y declaraciones aprobadas por el Concejo Deliberante, los Decretos emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y las decisiones del Tribunal de Cuentas Municipal según sus atribuciones.

13. Información de todas las elecciones municipales desarrolladas en la Ciudad, incluyendo: fecha de realización, cargos a cubrir, partidos políticos que compitieron, resultados de las mismas y nómina de los cargos electivos cubiertos.

14. Servicios de Autogestión e información. Incluye trámites de autogestión tributaria, cedulón digital, turnero digital, portal de denuncias o reclamos con posibilidad de seguimiento de trámite vía on line, portal de noticias con eventos municipales y relevantes para la Ciudad, redes sociales oficiales, entre otros.

15. Datos públicos de importancia para la seguridad de los vecinos, incluyendo listado de taxis y remises habilitados, trabajos realizados sobre espacios verdes, cantidad de basurales a cielo abierto y estado de los mismos, como así también las medidas a tomar para erradicarlos, loteos aprobados y en trámite detallando el estado del mismo, entre otros.

16. Publicación de programas contra la violencia de género, capacitación laboral y acciones municipales tendientes a visibilizar la problemática, prevenir actos de violencia y contener a las víctimas.

17. Informes del Programa de Gobierno Abierto. El encargado de llevar adelante el Programa, deberá presentar informes bimestrales ante el Concejo Deliberante sobre el avance técnico del mismo, su monitoreo y puesta en marcha definitiva.

18. Publicación de informes de gestión. De forma anual y antes del 15 de marzo de cada año, todos los actores comprendidos en la presente ordenanza, deberán publicar un informe de gestión que determine lo realizado en el período anterior y con las proyecciones para el año siguiente. En el caso de órganos colegiados o de control, deberán publicar un informe descriptivo y estadístico sobre las decisiones arribadas y la forma en que se alcanzó la decisión.

Los incisos 3, 11 y 12, incluyen a todos los documentos que se encuentren digitalizados al día de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y de los que en el futuro se digitalicen. En caso de no estar digitalizados se deberá contar con la posibilidad de que puedan ser solicitados por los interesados a través de la misma plataforma, con plazo de entrega no mayor de diez (10) días corridos.

Artículo 8º)-Información y datos exceptuados de publicación. La siguiente información no será parte del presente programa en función de resguardar determinados procedimientos e información necesaria para la toma de decisiones y que su publicación podrían generar un menoscabo o perjuicio al municipio, a la seguridad de los vecinos y al bien común:

1. Publicidad que pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, que divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso.

2. Expedientes que hubieren ingresado a la Asesoría Letrada para el dictado del acto administrativo definitivo hasta el momento de su publicación y/o notificación.

3. Cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional o por normas municipales, provinciales y/o nacionales.

4. Información surgida de notas internas con recomendaciones, informes, dictámenes u opiniones producidas como parte del procedimiento previo al dictado de un acto administrativo o decisión definitiva.

5. Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de las personas.

Artículo 9º)- Responsabilidades Funcionales. El Intendente Municipal para el Poder Ejecutivo, el Presidente del Concejo Deliberante y el Presidente del Tribunal de Cuentas para los cuerpos que presiden, son los responsables de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también las autoridades más altas de cada uno de los órganos descentralizados alcanzados.

En el caso de no cumplir con los preceptos establecidos, se entenderá que el funcionario incurrirá en mal desempeño en sus funciones, aplicando en tal caso lo dispuesto en la Sección Tercera de la Carta Orgánica Municipal, referida a la Responsabilidad de las Autoridades Municipales.

Artículo 10º)- Reglamentación. Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la redacción de los reglamentos generales y protocolos técnicos, para todos y cada uno de los programas y herramientas mencionados en los artículos anteriores.

La Administración Municipal deberá implementar mecanismos de control, evaluación de gestión y participación ciudadana. Estos mecanismos deben ser abiertos, garantizar el acceso masivo, libre, irrestricto y eficiente de la participación de los ciudadanos.

Artículo 11º)- Deróguese la Ordenanza N° Or 4143/2018 C.D.

Artículo 12º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 521/2020 DE FECHA 31.08.2020

Río Tercero, 27 de agosto de 2020

ORDENANZA N° Or 4352/2020 C.D.

DIGITALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO

Y VISTO: El Art. 1, 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo y del Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales tales como:

- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
- Convención interamericana contra la corrupción
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

La ley Nacional N° 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

La Constitución de la Provincia de Córdoba, Art. 19 Inc. 10 y Art. 53.

La ley Provincial N° 8803 de Acceso al Conocimiento a los Actos del Estado.

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Tercero, Art.15 Inc. 6, Art.21, Art.30, Art. 32 Inc. 5

Y CONSIDERANDO: Que la **Cuenta General del Ejercicio** es una rendición de cuentas que se ubica dentro del capítulo del control inherente al Concejo Deliberante en razón de su estrecha vinculación con la aprobación del Presupuesto, por lo tanto, dicha rendición de cuentas tiene por objeto verificar si el programa de gobierno se ha cumplido.

Que la Administración Pública ejerce una actividad delegada y, por ello, el análisis del mandato y su cumplimiento no pueden obviarse.

Que la utilización de la Información contenida en dicha Cuenta es relevante no solamente para Administración que la genera, sino también para terceros ajenos a la misma.

Que el acceso a la información Pública es un Derecho Humano.

Que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) sostiene que los Estados en todos sus niveles deben considerar el principio de "**Máxima Divulgación**" de la Información pública, promoviendo una "**transparencia Activa**" por parte de los órganos públicos, en virtud de la cual, aún en ausencia de una petición específica, éstos deben divulgar información sobre sus funciones de forma regular y proactiva.

Que la ley nacional N° 27275 recepta las recomendaciones de la O.E.A. exigiendo a todos los sujetos obligados a facilitar la búsqueda y el acceso a la información a través de su **página web oficial**.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1: **Establézcase** con carácter obligatorio la digitalización y publicación de la Cuenta General de Ejercicio de cada año en la página web oficial de la Municipalidad de Río Tercero, junto al respectivo dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas. De igual modo deberá ser objeto de publicación lo actuado por el Concejo Deliberante en cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 97 Inc. 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2: **DESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 523/2020 DE FECHA 31.08.2020

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020